

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º.- Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27, 29 y 58 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales y generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) La variación del titular del establecimiento aunque no varíe el tipo de actividad y las condiciones en las que se desarrolla.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

1. En los casos en que proceda se tomará como base imponible de la presente tasa el importe de la licencia fiscal industrial correspondiente a la actividad industrial o mercantil objeto de dicha licencia fiscal (cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas).

2. En los casos en que la actividad resulte exenta del Impuesto sobre Actividades Económicas se aplicará la tarifa que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará, para las actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas (punto 1 del artículo anterior), aplicando el tipo de gravamen del 100 por ciento sobre la base imponible definida en el artículo anterior.

2. Cuando la actividad resulte exenta del Impuesto sobre Actividades Económicas se establece una tarifa según los siguientes grupos de actividad:

- a) Comunicación ambiental: Comprende aquellas actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental, Tarifa:..... 120 €.
- b) Licencias ambientales: Comprende aquellas actividades previstas en el art. 43 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Igualmente se incluyen en este epígrafe las actividades sujetas a comunicación ambiental que desarrollen su funcionamiento en locales de más de 500 m². Tarifa:.....250 €.
- c) Espectáculo-recreativo: Incluye las actividades recogidas en la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Generalitat Valenciana con exclusión de Restaurantes, cafeterías y bares que se consideran incluidos en la letra anterior. Tarifa:400 €.

- d) Autorización ambiental integrada: Quedan sometidas a este régimen la construcción, montaje, explotación o traslado de las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades relacionadas en los anexos I y II de la Ley 2/2006, de 5 de mayo. Tarifa:..... 600 €.
3. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.
4. La cuota podrá reducirse un 40 por ciento en los casos de cambio de titularidad sin que se modifique la actividad desarrollada.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia ambiental.

2. Cuando se trate de actividades sujetas al procedimiento de comunicación previa la tasa se devengará en el momento de presentar en el registro municipal dicha comunicación previa.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, ni por el cierre de la actividad en el caso de resultar falsos o inexactos los documentos o datos declarados.

Artículo 9º.- Procedimiento administrativo.

Con la finalidad de simplificar la tramitación administrativa, se establece un procedimiento de comunicación previa para la inmediata implantación de las actividades previstas en el anexo del Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Igualmente se establece un procedimiento simplificado para las actividades y en los términos previstos en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

a- Actividades sujetas al régimen de licencia ambiental.

1.- Para aquellas actividades sujetas a licencia ambiental la solicitud se formulará mediante instancia normalizada por este ayuntamiento y se presentará en el Registro acompañada de los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de la tasa y tramitación del expediente.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia ambiental se variase o ampliase la actividad a desarrollar, o se alterasen las condiciones establecidas en el

proyecto o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal.

3. Una vez obtenida la licencia ambiental y antes de iniciar la actividad, el titular de la misma deberá realizar una comunicación previa ante el ayuntamiento que irá acompañada de la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.

En todo caso contendrá:

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia municipal.
- Declaración responsable en la que el titular de la actividad manifestará su compromiso de respetar las condiciones de funcionamiento impuestas en la licencia ambiental mientras dure el ejercicio de la actividad.
- Justificante del abono de la tasa municipal correspondiente.

b.- Actividades sujetas al régimen de comunicación ambiental.

Para el resto de actividades no sometidas a licencia ambiental, será requisito indispensable para el ejercicio de la actividad la presentación ante el ayuntamiento de una comunicación ambiental previa acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por el titular de la actividad en los términos previstos en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental y que incluirá una referencia expresa a la compatibilidad urbanística de la actividad.
- Memoria técnica en la que se describa la instalación y la actividad.
- Justificante del abono de la tasa municipal correspondiente.

c- Actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Para desarrollar cualquiera de las actividades contempladas en el ámbito de aplicación de la citada Ley 14/2010 será necesaria la presentación de una declaración responsable en los términos y con los documentos previstos en el art. 9 de dicha Ley.

d- Modelos normalizados.

En virtud de lo establecido en el art. 71 bis.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aprueban en esta Ordenanza los modelos normalizados siguientes (anexos I a VI):

- Solicitud de licencia ambiental
- Comunicación previa al inicio de actividad sujeta a licencia ambiental.
- Declaración responsable previa a la apertura de una actividad sujeta a licencia ambiental.
- Comunicación ambiental previa.

- Declaración responsable de actividad no sujeta a licencia ambiental.
- Declaración responsable para inicio de actividad sujeta a la Ley 19/2010 de Espectáculos Públicos, Actuaciones Recreativas y Establecimientos Públicos.

Artículo 10º.- Régimen de control e inspección.

La presentación de la comunicación previa o declaración responsable no prejuzga el acomodo de las condiciones del establecimiento y de la actividad a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección y sanción que la administración tenga atribuidas por la legislación aplicable.

En consecuencia, la administración podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en el Título VI de la citada Ley 2/2006, de 5 de mayo.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El régimen de infracciones y sanciones por incumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención y contaminación ambiental será el establecido en el Título VI. Disciplina Ambiental, de la citada Ley 2/2006.

Artículo 12º.-Otras disposiciones.

Las licencias ambientales podrán modificarse de oficio, sin derecho a indemnización, previa audiencia del interesado, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 59 de la Ley 2/2006.

La extinción, revocación, anulación, y suspensión de las licencias ambientales se realizará en los casos previstos en el art. 60 de la citada Ley 2/2006.

Las licencias ambientales caducarán, sin derecho a devolución ni reclamaciones, en los siguientes casos:

- a) A los dos años de la expedición de la licencia, si en dicho plazo no comienza a ejercerse la actividad.
- b) Cuando el ejercicio de la actividad se paralice por plazo superior a dos años, excepto en casos de fuerza mayor.


No obstante, en el caso de cierre por obras de reforma de local legalmente autorizadas y efectuándose en los plazos reglamentarios, el tiempo que duren las mismas no se considerará cierre de establecimiento a los efectos de la licencia.

Disposición Transitoria.

Los procedimientos ya iniciados en las materias a las que se refiere la presente Ordenanza se tramitarán y concluirán con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento de su iniciarse su tramitación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

	Ayuntamiento de DAYA NUEVA (Alicante)	SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES	Nº EXPTE.
---	--	--	-----------

RELLENAR SOLO LAS ZONAS SOMBREADAS CON LETRAS MAYUSCULAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL			DNI/CIF
REPRESENTANTE			DNI
DOMICILIO NOTIFICACIO	C.P.	POBLACION/PROVINCIA	TELEFONOS
CORREO ELECTRONICO:			
2. TIPO DE SOLICITUD:		3. DATOS DE LA ACTIVIDAD:	
<input type="checkbox"/> Nueva instalación de actividad		ACTIVIDAD	
<input type="checkbox"/> Modificación/ampliación nº EXPTE		EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL	
CERTIFICADO COMPATIBILIDAD URBANISTICA FECHA DE SOLICITUD		NOMBRE COMERCIAL	
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:			
<input type="checkbox"/> Certificado de compatibilidad urbanística o copia de la solicitud del mismo. <input type="checkbox"/> 3 ejemplares del proyecto básico de la instalación o proyecto de la actividad redactado por Técnico competente y visado por Colegio Oficial correspondiente (se incluirá en el mismo junto con los planos que procedan, plano de planta de locales del edificio, o de las naves, según el caso, ubicando aquel donde se solicita la actividad) <input type="checkbox"/> Estudio de impacto ambiental, si procede. <input type="checkbox"/> Estudio acústico conforme al art. 36 de la Ley 7/2002, de 3 de Diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la contaminación acústica o el correspondiente de la norma que los sustituya. <input type="checkbox"/> Cuando proceda, los programas de mantenimiento exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el Art. 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención de la legionelosis, o norma que los sustituya. <input type="checkbox"/> Aquellos contenidos que procedan y establecidos en el art. 48 de la Ley 2/2006 de 5 de mayo de prevención de la Contaminación y Calidad ambiental. <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del solicitante o de CIF en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo del abono de la tasa municipal.			
5. TASAS: 250,00 €			

COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS
-el plazo máximo para resolver y notificar la Licencia Ambiental será de 6 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud presentada, salvo que la licencia suponga conceder al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, tales como la utilización de la vía pública, en cuyo caso se entenderá desestimada (art. 55.1 de la Ley Valenciana 2/2006, de 5 de mayo de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental). -Previamente a la presentación de esta solicitud deberá obtener el Certificado de Compatibilidad Urbanística expedido por el Ayuntamiento (arts. 47 y 65 de la Ley 2/2006).

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

	<u>Ayuntamiento de DAYA NUEVA (Alicante)</u>	COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE INSTALACION O ACTIVIDAD SUJETA A <u>LICENCIA AMBIENTAL</u>	Nº EXPTE
---	---	--	----------

RELLENAR SOLO LAS ZONAS SOMBRADAS CON LETRAS MAYUSCULAS			
1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL			DNI/CIF
REPRESENTANTE			DNI
DOMICILIO NOTIFICACIONES	C.P.	POBLACION/PROVINCIA	TELEFONOS
CORREO ELECTRONICO:			
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN		EMPLAZAMIENTO	
ACTIVIDAD			
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO	
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:			
<input type="checkbox"/> Certificado del técnico director de la ejecución el proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental. <input type="checkbox"/> Declaración responsable.			
4.COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS			
La Administración municipal podrá comprobar, cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo dispuesto en el Título VI. Disciplina ambiental, de la ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental			

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20____

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA



**Ayuntamiento de
DAYA NUEVA
(Alicante)**

**DECLARACION RESPONSABLE PARA LA
APERTURA DE INSTALACION O
ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA
AMBIENTAL**

Nº EXPTE.

RELLENAR SOLO LAS ZONAS SOMBRADAS CON LETRAS MAYUSCULAS

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIE
CARGO			TELEFONO
DOMICILIO NOTIFICACIONES	C.P.	POBLACION/PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO:			

2. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL.	CIF
DOMICILIO	
MUCIPIO	PROVINCIA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI)/Licencia Ambiental (LA) con núm. de autorización (AAI) _____ / núm. de expediente (LA) _____ de fecha _____ para el centro de trabajo con NIMA (Número de Identificación Medio Ambiental) _____ sito en _____ Municipio _____ Provincia _____

2.- Que mientras dure el ejercicio de la actividad respetará las condiciones de funcionamiento que hubiesen sido impuestas en la autorización o licencia ambiental y efectuará en el plazo no superior a tres meses, o en su caso, la periodicidad establecida en la autorización o licencia ambiental, los controles reglamentariamente exigidos por la normativa ambiental de carácter sectorial, tales como ruidos, emisiones atmosféricas o vertidos, para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación desde el punto de vista ambiental.

Esta declaración responsable acompaña a la Comunicación Previa a la apertura de una instalación o actividad con autorización ambiental integrada o licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y tiene los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio.

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

(Firma, nombre, apellidos y cargo)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA.



**Ayuntamiento de DAYA
NUEVA (Alicante)**

**COMUNICACIÓN AMBIENTAL PREVIA
PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD NO
SUJETA A LICENCIA AMBIENTAL**

Nº EXPTE

RELLENAR SOLO LAS ZONAS SOMBRADAS CON LETRAS MAYUSCULAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL			DNI/CIF
REPRESENTANTE			DNI
DOMICILIO NOTIFICACIONES	C.P.	POBLACION/PROVINCIA	TELEFONOS
CORREO ELECTRONICO:			

2. TIPO DE SOLICITUD:

Nueva instalación de actividad

modificación/ampliación
nº EXPTE

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD

EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL

NOMBRE COMERCIAL

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

2 ejemplares de la memoria técnica en la que se describa la instalación y la actividad (se incluirá en la misma junto con los planos que procedan, plano de planta de locales del edificio, o de las naves, según el caso, ubicando aquel donde se solicita la actividad) y certificación técnica acreditativa de que las instalaciones y la actividad cumplen todos los requisitos ambientales exigibles y demás requisitos preceptivos, de acuerdo con la norma aplicable para el cumplimiento de los objetivos de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

Fotocopia del DNI del solicitante o de CIF en caso de persona jurídica.

Declaración responsable.

5. TASAS: 120,00 €

6. COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS

La Administración municipal podrá comprobar, cualquier momento, la veracidad de todos los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo dispuesto en el Título VI. Disciplina ambiental, de la ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20 .

Firmado: _____.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA.



**Ayuntamiento de
DAYA NUEVA
(Alicante)**

**DECLARACION RESPONSABLE PARA LA
APERTURA DE INSTALACION O
ACTIVIDAD NO SUJETA A LICENCIA
AMBIENTAL**

Nº EXPTE.

RELLENAR SOLO LAS ZONAS SOMBREADAS CON LETRAS MAYUSCULAS

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
CARGO		TELEFONO	
DOMICILIO NOTIFICACIONES	C.P.	POBLACION/PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO:			

2. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL.	CIF
DOMICILIO	
MUCIPIO	PROVINCIA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa ha obtenido en fecha _____ el certificado de compatibilidad urbanística para el centro de trabajo con NIMA (Número de Identificación Medio Ambiental) _____ sito en _____
Municipio _____ Provincia _____

2.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar , que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que dure dicho ejercicio..

Esta declaración responsable acompaña a la Comunicación Previa a la apertura de una instalación o actividad no sujeta a licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y tiene los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio.

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

(Firma, nombre, apellidos y cargo)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA.



**Ayuntamiento de
DAYA NUEVA
(Alicante)**

**DECLARACION RESPONSABLE PARA
ACTIVIDADES SUJETAS A LA LEY 14/2010 DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES
RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS
PÚBLICOS**

Nº EXPTE.

RELLENAR SOLO LAS ZONAS SOMBRADAS CON LETRAS MAYUSCULAS

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
CARGO		TELEFONO	
DOMICILIO NOTIFICACIONES	C.P.	POBLACION/PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO:			

2. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL.	CIF
ACTIVIDAD	
DOMICILIO	
MUCICIPIO	PROVINCIA

3. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

Esta declaración responsable tiene los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio.

4. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Proyecto de obra y actividad firmado por técnico competente y visado por colegio profesional.
- Copia de la Declaración de Impacto Ambiental, si procede, o resolución de innecesariedad de sometimiento del proyecto a evaluación ambiental.
- Certificado de final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnico competente y visados, en su caso, por el colegio profesional correspondiente, acreditativo de la ejecución de las mismas conforme a la licencia. En el supuesto de que la implantación de la actividad no requiera ejecución de ningún tipo de obras, se acompañará el proyecto, o en su caso, la memoria técnica de la actividad correspondiente.
- Certificados expedidos por entidad que disponga de la calificación de organismo de certificación administrativa (OCA) por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público.
- Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro en los términos indicados en la citada Ley 14/2010
- Copia del resguardo que acredite el abono de las tasas municipales correspondientes.

En Daya Nueva, a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

(Firma, nombre, apellidos y cargo)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA.

